

DECRETO 260 DE 2005

(febrero 7)

por medio del cual se adiciona el Decreto 255 del 11 de febrero de 1992 y se dictan otras disposiciones.

Nota: Derogado por el Decreto 4743 de 2005, artículo 4º.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales, en especial las que le confiere el numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Nacional, y con sujeción a las pautas generales previstas en el literal e) del artículo 1º de la Ley 6ª de 1971 y 7º de 1991, y previo concepto del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario que el Gobierno Nacional otorgue algunos incentivos a la industria de hidrocarburos y de la minería, con el objeto de procurar que el país se convierta en un escenario atractivo para las inversiones en este sector de la economía;

Que al establecer estos incentivos se estimula el crecimiento económico y social del país, aumentando las condiciones de competitividad del sector tal y como se encuentra establecido en el Plan Nacional de Desarrollo;

Que en virtud de lo dispuesto en el Código de Petróleos, son actividades de la industria de hidrocarburos la exploración, explotación, refinación, transporte y distribución de hidrocarburos y sus derivados, y como actividades de la industria minera, el Código de Minas establece la exploración técnica, la explotación, beneficio, transformación transporte y promoción de los minerales que se encuentren en el suelo o el subsuelo, sean de propiedad

nacional o privada;

Que la Ley 685 de 2001, por la cual se expidió el Código de Minas en su artículo 13, declaró de utilidad pública e interés social la industria minera en todas sus ramas y fases;

Que la citada ley en su artículo 4°, dispone que los requisitos, formalidades, documentos y pruebas señalados expresamente en dicho Código, serán los únicos exigibles a los interesados para el ejercicio del derecho a explorar y explotar minerales y de las correspondientes servidumbres;

Que en la sesión 109 del 6 de octubre de 2003, el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior recomendó aprobar la modificación del Decreto 255 del 11 de febrero de 1992, con la finalidad de ampliar las exenciones arancelarias del sector minero y de hidrocarburos a otras actividades de la cadena productiva de estos sectores tales como la explotación, beneficio, transporte, transformación y refinación;

Que con fechas 20 de noviembre y 11 de diciembre de 2003, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, realizó consultas en la Secretaría General de la Comunidad Andina sobre la aplicación de franquicias arancelarias;

Que en la sesión celebrada el 22 de abril de 2004 el Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, aprobó la solicitud relacionada con el diferimiento arancelario del sector minero y de hidrocarburos previsto en el literal h) del artículo 9° del Decreto 255 de 1992, a otras actividades de la cadena productiva del sector minero y de hidrocarburos tales como la explotación, beneficio, transporte y refinación, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2004;

Que en la sesión celebrada el 18 de noviembre de 2004 el Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, aprobó la solicitud relacionada con la prórroga de la vigencia del diferimiento mencionado en el considerando anterior, hasta el 31 de diciembre de 2005;

Que la Secretaría General de la Comunidad Andina mediante Resolución 880 del 2 de diciembre de 2004, autorizó al Gobierno de Colombia el otorgamiento de franquicias arancelarias a la importación de los bienes comprendidos en las subpartidas listadas en el anexo de la citada resolución, previa constatación del agotamiento de los medios de abastecimiento subregional, por el término de cinco (5) años, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena;

Que en la misma resolución la Secretaría General determinó que las importaciones deben ser efectuadas por entidades gubernamentales o empresas que realicen de manera directa actividades de exploración, explotación, beneficio, transformación, transporte o refinación de productos de la industria del carbón y de los hidrocarburos,

DECRETA:

Artículo 1°. Adiciónase el Decreto 255 de 1992 con el siguiente artículo:

“Artículo 9-1. Las exenciones arancelarias de que trata el literal h) del artículo 9° del presente decreto, serán aplicables a las importaciones de maquinaria, equipos y repuestos destinados a la explotación, beneficio, transformación y transporte de la actividad minera y a la explotación, transporte por ductos y refinación de hidrocarburos”.

Nota, artículo 1º: Ver Sentencia del Consejo de Estado del 16 de julio de 2009. Exp. 16470. Sección 4ª. Actor: Carlos Eduardo Barbosa Larios. Ponente: Martha Teresa Briceño de Valencia. Ver Auto del 3 de mayo de 2006 dentro del mismo Exp. Ponente: María Inés Ortiz Barbosa.

Artículo 2°. La exención de gravámenes arancelarios para las actividades del sector minero y de hidrocarburos fijados en el presente decreto, será aplicable a las importaciones de las subpartidas arancelarias relacionadas a continuación, hasta el 31 de diciembre de 2005.

Subpartida	
arancelaria	Descripción
3812301000	Preparaciones antioxidantes
3917210000	De polímeros de etileno
3917220000	Tubos rígidos de polímeros de propileno
3917230000	Tubos rígidos de polímeros de cloruro de vinilo
3917310000	Tubos flexibles para una presión igual o superior a 27.6 MPA.
3917329000	Los demás
3917330000	Demás tubos sin reforzar ni combinar con otras materias, con accesorios
3926903000	Tornillos, pernos, arandelas y accesorios análogos de uso general de plástico
3926904000	Juntas o empaquetaduras de plástico
4006900000	Demás formas (X Ej. varillas, tubos) y artículos de caucho sin vulcanizar
4008112000	Placas, hojas y tiras de caucho celular combinadas con otras materias
4008190000	Varillas y perfiles de caucho celular, sin endurecer

4008290000	Varillas y perfiles de caucho no celular, sin endurecer
4009110000	Manguera entrada de gas
4009120000	Con accesorios
4009210000	Sin accesorios
4009220000	Con accesorios
4009310000	Sin accesorios
4009320000	Con accesorios
4009410000	Tubos de caucho vulcanizado
4009420000	Con accesorios
4010110000	Correas transportadoras reforzadas solamente con metal
4010120000	Correas transportadoras reforzadas solamente con materia textil
4010130000	Correas transportadoras reforzadas solamente con plástico
4010190000	Las demás correas transportadoras
4010310000	Correas de transmisión sinfín, estriadas, de sección trapezoidal, de circunferencia
4010320000	Correas de transmisión sinfín, sin estriar, de sección trapezoidal, de circunferencia

Subpartida

arancelaria	Descripción
4010330000	Correas de transmisión sinfín, estriadas, de sección trapezoidal, de circunferencia
4010340000	Correas de transmisión sinfín, sin estriar, de sección trapezoidal, de circunferencia
4010350000	Correas de transmisión sinfín, con muescas (sincrónicas), de circunferencia ext.
4010360000	Correas de transmisión sinfín, con muescas (sincrónicas), de circunferencia ext.
4010390000	Las demás
4011620000	De los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción o mantenimiento
4011630000	De los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción o mantenimiento
4011690000	De los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción o mantenimiento

4012901000	Protectores (flaps) de caucho
4012902000	Bandajes (llantas) macizos de caucho para neumáticos
4012904900	Las demás
4016930000	Juntas o empaquetaduras
4016991000	Otros artículos para usos técnicos
4016992100	Guardapolvos para palieres
4016992900	Los demás
4016993000	Tapones de caucho vulcanizado sin endurecer
4016994000	Parches para reparar cámaras de aire y neumáticos
4016999000	Los demás
4017000000	Caucho endurecido en cualquier forma, incluidos los desechos y desperdicios
4503900000	Los demás
4504902000	Juntas o empaquetaduras y arandelas
4504909000	Demás manufacturas de corcho aglomerado
5607500000	De las demás fibras sintéticas
5909000000	Mangueras para bombas y tubos similar, de materia textil, inc. con

armadura o acces. Otr.

5910000000 Correas transportadoras o de transmisión, de materia textil,
inc. impregn, recubierta

5911100000 Telas, fieltro y tej. forradas de fieltro, combinadas con 1 o varias capas
de caucho, cuero

5911901000 Juntas o empaquetaduras, de artículos textiles

5911909000 Demás partes y artículos textiles para usos técnicos mencionados
en nota 7 de este capítulo

6307902000 Cinturones de seguridad

6603900000 Demás partes guarniciones y accesorios para los artículos de partidas

66.01 ó 66.02

6812906000 Juntas y empaquetaduras

6812909000 Las demás

6813900000 Demás guarniciones de fricción sin montar, a base damianto,
de otras sustancias minerales o ce

6815100000 Manufacturas de grafito o de otros carbonos, para usos distintos

de los eléctricos

7009100000 Espejos retrovisores para vehículos

7019390000 Velos, napas, “mats”, colchones, paneles y productos similares sin tejer

7020000000 Las demás manufacturas de vidrio

7302100000 Elementos para vías férreas, de fundición, hierro o acero: carriles (rieles)

7302300000 Agujas, puntas de corazón, varillas para mando de agujas

y otros elementos para cruce o camb.

7302400000 Elementos para vías férreas, de fundición, hierro o acero: Bridas y placas

de asiento

7302900000 Demás elementos para vías férreas, de fundición, Fe o acero:

Contracarriles, cojinetes, etc.

7304100000 Tubos sin soldadura, de Fe o acero, DI tipo D utilizados en oleoductos

o gasoductos

7304210000 Tubos de perforación

7304310000 Demás tubos y perf. sin soldadura, sin alear, de Fe o acero, secc.

Circ., estirados o lam. N F

Subpartida

arancelaria

Descripción

7304390000 Los demás

7304510000 Demás tubos y perf. sin soldadura, de demás acer. aleados, secc.
circular, estrds. o lam N Fri

7304590000 Los demás

7304900000 Los demás

7305110000 Soldados longitudinalmente con arco sumergido

7305120000 Los demás, soldados longitudinalmente

7305190000 Los demás

7305200000 Tubos de entubado (casing) del tipo de los utilizados para la extracción
de petróleo o gas

7305310000 Demás tubos de secc. circular diámetro Ext>406,4 mm, de Fe
o acero, soldadoslongitudinalmente

7305390000 Los demás

7305900000 Los demás

7306900000	Demás tubos y perfiles huecos de hierro o acero
7307110000	Accesorios de tubería moldeados de fundición no maleable
7307190000	Demás accesorios de tubería (x ej.: empalmes, codos, manguitos), moldeados
7307210000	Bridas
7307220000	Codos, curvas y manguitos, roscados
7307290000	Los demás
7307910000	Bridas
7307920000	Codos, curvas y manguitos, roscados
7307930000	Accesorios para soldar a tope
7307990000	Los demás
7308100000	Construcciones y sus partes: puentes de fundición, Fe o acero y sus partes
7308400000	Material de andamiaje, encofrado, apeo. O apuntalamiento, de fundición,
	Fe o acero
7309000000	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia

excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con

revestimiento interior o calorífugo

7310100000 Depósitos, barriles, bidones y simil. Para cualquier materia de fundición,

Fe o acero, Cap>

7312900000 Los demás

7315110000 Cadenas de rodillos

7315120000 Demás cadenas de eslabones articulados, de fundición, hierro o acero

7315190000 Partes

7315810000 Cadena de eslabones con contrate(travesaño), de fundición, hierro o acero

7315890000 Las demás

7315900000 Demás partes para cadenas, de fundición, hierro o acero

7316000000 Anclas, rezones y sus partes, de fundición, hierro o acero

7318110000 Tirafondos

7318130000 Escarpas y armellas, roscadas, de fundición, hierro o acero

7318140000	Tornillos taladradores
7318151000	Pernos de anclajes expandibles, para concreto, de fundición, hierro o acero
7318160000	Tuercas
7318190000	Los demás
7318210000	Arandelas de muelle (resortes) y las demás de seguridad
7318220000	Las demás arandelas
7318230000	Remaches de fundición, hierro o acero
7318240000	Pasadores, clavijas y chavetas
7318290000	Los demás
7320201000	Muelles helicoidales de hierro o acero para sistemas de suspensión de vehículos
7320209000	Los demás
7320900000	Los demás
7321810000	Demás aparatos de combustibles gaseosos o de gas y otros combustibles
7322110000	Radiadores y sus partes de fundición
7322190000	Demás radiadores y sus partes, excepto de fundición

7325100000	Demás manufacturas moldeadas de fundición no maleable
7325990000	Demás manufacturas moldeadas de fundición, hierro o acero
7326190000	Los demás
7326200000	Manufacturas de alambre de hierro o acero
7408290000	Demás alambres de aleaciones de cobre

Subpartida

arancelariaDescripción

7411210000	Tubos a base de cobre cinc (latón)
7411290000	Los demás
7412100000	Accesorios de tubería (x ej.: Empalmes, codos o manguitos), de cobre refinado
7412200000	De aleaciones de cobre
7413000000	Cables, trenzas y artículos similares, de cobre, sin aislar para electricidad
7415100000	Puntas y clavos, chinchetas, grapasapuntadas y artículos similares, de cobre
7415210000	Arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte))
7415290000	Demás artículos de la partida 74.15, sinroscar, de cobre

7415330000	Tornillos, pernos y tuercas
7415390000	Los demás
7419100000	Demás manufacturas de cobre: cadenas y suspartes
7608100010	Con diámetro exterior inferior o igual a 9.52 mm y espesor de pared inferior a 0.9 mm
7608100090	Los demás
7609000000	Accesorios de tubería (por ej.: Empalmes, codos o manguitos), de aluminio.
7613000000	Recipientes para gas comprimido o licuado, de aluminio
7616100000	Puntas, clavos, grapas apuntadas, tornillos, pernos, tuercas, escarpas roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas, arandelas y artículos similares
7616999000	Las demás manufacturas de aluminio
8202910000	Hojas de sierra rectas para trabajar metal
8202990000	Las demás hojas de sierras de cualquier clase
8203200000	Alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas y herramientas similares.
8204110000	De boca fija
8204120000	Llaves de ajuste de mano: de boca variable

8204200000	Cubos de ajuste intercambiables, incluso con mango
8205200000	Martillos y mazas
8205409000	Destornilladores: Los demás
8205599900	Los demás
8207132000	Brocas
8207192900	Las demás
8207198000	Los demás útiles
8301600000	Partes para candados, cerraduras y cerrojos y artículos similares de metal común, P. 83.01
8302101000	Bisagras de cualquier clase, para vehículos automóviles
8302200000	Ruedas con montura de metal común
8302300000	Demás guarniciones, herrajes y artículos similares, de metal común, para vehículos automóviles
8302490000	Demás guarniciones, herrajes y artículos similares, de metal común, excepto para edificio, mueble
8307100000	De hierro o acero
8307900000	De los demás metales comunes
8310000000	Placas indicadoras, placas rótulo, placas de direcciones y placas

similares, cifras, letras y signos diversos, de metal común, excepto los de la partida número 94.05

8311300000 Varillas recubiertas y alambre relleno para soldar al soplete, de metal com.

8405100000 Generadores de gas pobre (gas de aire) o de gas de agua, incluso con sus depuradores, generadores de acetileno y generadores similares de gases, por vía húmeda, incluso con sus depuradores

8408200000 Motores de émbolo de encendido para compresión de tipo utiliz. para propulsión de veh. Cp. 8

8409914000 Embolos (pistones)

8409917000 Válvulas

8409919900 Las demás

8409991000 Embolos (pistones)

8413309900 Las demás

8413500000 Las demás bombas volumétricas alternativas

8413601000 Bombas de doble tornillo helicoidal, deflujo axial

8413609000 Las demás

8413701100 Con diámetro de salida inferior o igual a 100 mm

8413701900 Las demás

8413702100	Con diámetro de salida inferior o igual a 300 mm
8413702900	Las demás
8413919000	Las demás
8414100000	Bombas de vacío
8414401000	Compresores de aire montados en chasis remolcable con ruedas de potencia < 30 kw
Subpartida	
arancelaria Descripción	
8414409000	Demás compresores de aire montados en chasis remolcable con ruedas
8414590000	Las demás
8414802100	De potencia inferior a 30 kw (40 hp)
8414802200	De potencia superior o igual a 30 kw (40 hp) e inferior a 2625 kw (352 hp)
8415101000	Maq. y apar. para aire acondicionado de aire, de pared o para ventanas con equipo enfria. < a 30.000 bt
8415109000	Demás máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire, de pared o para ventanas
8415811000	Máq. y aparatos con equipo enfriamiento < 30.000 btu/h y válvula de

inversión di ciclo

8415819000 Demás Máq. y aparatos para acondicionamiento de aire con equipo de enfriamiento y válvula de inve.

8415822000 Demás Máq. y aparatos para acondicionamiento de aire con equipo de enfriamiento < 30.000 btu/hora

8415823000 Demás Máq. y aparatos para acondicionamiento de aire con equipo de enfriamiento > 30.000, < 240.000 btu/h

8415824000 Demás Máq. y aparatos para acondicionamiento de aire con equipo de enfriamiento > 240.000 btu/hora

8415830000 Demás Máq. y aparatos para acondicionamiento de aire sin equipo de enfriamiento

8415900000 Partes para Máq. y aparatos para acondicionamiento de aire y demás de la P. 84.15

8416202000 Quemadores de gases

8416900000 Partes de quemadores para la alimentación de hogares, y demás dispositivos de la P. 84.1

8417100000 Hornos para tostación, fusión u otros tratamientos térmicos de minerales metalíferos

8417809000 Demás hornos industriales o de laboratorio, incluso los incineradores, que no sean eléctricos

8417900000	Partes de hornos industriales o de laboratorio, incluso incineradores, que no sean eléctricos
8419199000	Los demás
8419399010	Para minerales
8419399090	Los demás
8419509000	Los demás
8419899200	Los demás aparatos y dispositivos de torrefacción
8419909000	Demás partes de aparatos y dispositivos P. 84.19 para tratamiento de materias mediante cambio de temperatura
8421199000	Las demás
8421219000	Los demás
8421291000	Filtros prensa
8421294000	Filtros tubulares de rejilla para pozos de extracción
8421310000	Filtros de entrada de aire para motores de encendido por chispa o compresión
8421391000	Depuradores llamados ciclones.
8421910000	Partes de centrifugadoras, incluidas las desecadoras centrífugas
8421991000	Elementos filtrantes para filtros de motores

8422190000	Los demás
8423301000	Dosificadoras de cemento, asfalto o materias similares
8423309000	Demás básculas y balanzas de pesada constante, inc. las de descargar pesos y dosificado
8423810000	Los demás aparatos para pesar con capacidad inferior o igual a 30 kg.
8424200000	Pistolas aerográficas y aparatos similares
8424300000	Máquinas y aparatos de chorro de arena, o de vapor y aparatos de chorro similares
8424890090	Los demás
8424900000	Aparatos mecánicos (incluso manuales) para proyectar, dispersar o pulverizar materias líquidas o en polvo; extintores, incluso cargados; y pistolas aerograficas y aparatos similares; máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares. Partes
8425110000	Polipastos con motor eléctrico
8425190000	Los demás polipastos, excepto con motorelétrico
8425200000	Tornos para el ascenso y descenso de jaulas o montacargas en pozos de minas; tornos espe.
8425310000	Demás tornos, cabrestantes, con motorelétrico
8425390000	Demás tornos y cabrestantes

8425429000	Demás gatos hidráulicos
8425499000	Los demás gatos
8426110000	Puentes (incluidas las vigas) rodantes,sobre soporte fijo
Subpartida	
arancelariaDescripción	
8426200000	Grúas de torre
8426490000	Demás máquinas y aparatos,autopropulsados
8426910000	Demás máquinas y aparatos concebidos paramontarlos sobre vehículos de carretera
8426999000	Demás máquinas y aparatos de elevaciónsobre cable aéreo y demás de la partida 84.26
8427900000	Demás carretillas apiladoras, demanipulación con dispositivo de elevación incorporado
8428109000	Los demás ascensores y montacargas
8428200000	Aparatos elevadores o transportadores,neumáticos
8428320000	Demás aparatos elevadores otransportadores, de acción continua, para mercancías cangilones
8428330000	Demás aparatos elevadores otransportadores, de acción continua, para mercancías de banda o correa

8428390000	Demás aparatos elevadores o transportadores, de acción continua, para mercancías
8428900000	Demás máquinas y aparatos de elevación, carga, descarga o manipulación
8430619000	Demás máquinas y aparatos, sin propulsión, para compactar o apisonar
8431100000	Partes destinadas, exclusiva o principalmente a máquinas o aparatos de la partida 84.25
8431310000	Partes destinadas exclusiva o principalmente para ascensores, montacargas o esc. mecánicas
8431390000	Demás partes destinadas exclusiva o principalmente a máquinas y aparatos partida 84.28
8454100000	Convertidores, para metalurgia, acerías o fundiciones
8460909000	Demás máquinas de desbarbar, amolar, pulir o hacer otras operaciones de acabado, para metal o cermet
8462491000	Demás prensas hidráulicas, de punzonar o entallar inc. las comb. de cizallar punzonar
8462910000	Demás prensas hidráulicas, no expresadas anteriormente
8462990000	Demás máquinas para trabajar metales o carburos metálicos, no expresadas anteriormente

8466920000	Demás partes y accesorios destinados exclusiva o principalmente máquinas de la partida 84.65
8466940000	Demás partes y accesorios destinados exclusiva o principalmente a máquinas de las P 84.62 u 84
8467191000	Compactadores y apisonadoras neumáticas, de uso manual
8467210000	Taladros de toda clase, incluidas las perforadoras rotativas
8467290000	Las demás
8467990000	Partes de las demás herramientas hidráulicas o con motor incorporado no eléctrico, de uso manual
8468100000	Sopletes manuales
8468201000	Demás máquinas y aparatos de gas para soldar, aunque puedan cortar
8468900000	Partes de máquinas y aparatos para soldar, y máquinas y aparatos de gas para temple superficial, P 84.6
8474201000	Quebrantadores giratorios de conos.
8474209010	Trituradoras de impacto de eje vertical
8474209020	Molinos de anillos
8474209030	Molinos de bolas
8474209090	Los demás

8474311000	Hormigueras y aparatos de amasar mortero:Con capacidad máxima de 3 cm ³
8474319000	Las demás
8474320000	Máquinas de mezclar materia mineral conasfalto
8474399000	Demás máquinas y aparatos de mezclar,amasar o sobar materias minerales
8477900000	Partes para máquinas y aparatos paratrabajar caucho o plástico o para fabricar ptos. de estas materia
8479820000	Demás máquinas y aparatos para mezclar,amasar, quebrantar, triturar, pulverizar, cribar, etc.
8479898000	Prensas no expresadas ni comprendidas enotra parte del Capítulo 84
8479900000	Partes
8481200000	Válvulas para transmisiones oleohidráulicaso neumáticas
8481300000	Válvulas de retención
8481803000	Válvulas para neumáticos
8481804000	Válvulas esféricas
8481806000	Las demás válvulas de compuerta
8481807000	Válvulas de globo de diámetro nominalinferior o igual a 100 mm inclusive válvulas automáticas y sus controleseléctricos empleadas exclusivamente para

Subpartida

arancelaria	Descripción
8481808000	Automatizar el funcionamiento de instalaciones, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos
8483109200	Arboles de levas
8483109300	Arboles flexibles, para motores diferentes de aviación
8484100000	Juntas metaloplásticas
8484200000	Juntas mecánicas de estanqueidad
8484900000	Los demás
8485901000	anclasadores no automáticos
8485902000	Aros de obturación (retenes o retenedores)
8485909000	Los demás
8501102000	Motores eléctricos universales, de potencia inferior o igual a 37.5 w
8501201100	Motores universales de potencia > 37,5 w e < 7,5 kw con reductor, variable o múltiple de velocidad
8501201900	Motores universales de potencia superior a 37,5 w: de potencia inferior o igual a 7,5 Kw: Los demás
8501202100	Motores universales de potencia superior a 7,5 kw con reductores,

variadores o multiplicadores

8501202900 Los demás motores universales de potencia superior a 7,5 kw

8501402900 Demás motores de corriente alterna, monofásicos, de potencia > 375 w e < 750 w

8501404100 Motores de corriente alterna, monofásica con reduct, variad o mult de velocidad, pot > a 7,5 kw

8501404900 Demás motores de corriente alterna, monofásicos, de potencia > a 7.5 kw

8501519000 Demás motores de corriente alterna, polifásicos, de potencia < 750 w

8501522000 Motores de corriente alterna, polifásicos, de potencia > a 7.5 kw e < 0 a 18.5 kw

8501523000 De potencia superior a 185 kw pero inferior o igual a 30 kw

8501524000 Motores de corriente alterna, polifásicos, de potencia > a 30 kw e < o 75 kw

8501530000 De potencia superior a 75 kw

8501612000 Generadores de corriente alterna, de potencia superior a 18,5 Kva pero inferior o 30 kva

8501619000 Generadores de corriente alterna, de potencia > a 30kva e < 075 Kva

8501620000 De potencia superior a 75 kva pero inferior o igual a 375 Kva

8501630000	Generadores de corriente alterna, de potencia superior a 375 Kva pero inferior o 750 Kva
8501640000	De potencia superior a 750 kva
8502111000	De corriente alterna
8502119000	Demás grupos electrógenos con motor de émbolo de encendido por compresión, pot < 75kva
8502121000	Grupos electrógenos con motor émbolo, encendido por compresión, corriente alterna, pot > 75kva, < 375kva
8502201000	De corriente alterna
8502209000	Los demás
8502310000	Demás grupos electrógenos de energía eólica
8502400000	Convertidores rotativos eléctricos
8504211000	Transformadores de dieléctrico líquido, de potencia < 10 Kva
8504221000	De potencia superior a 650 Kva pero inferior o igual a 1.000 Kva
8504319000	Los demás
8504321000	Demás transformadores eléctricos, de potencia > a 1 kva e < o 10 kva
8504329000	Demás transformadores eléctricos, de potencia > a 10 kva e < o a 16 kva

8504330000	Demás transformadores eléctricos, de potencia >a 16 kva e <o a 500 kva
8504341000	Demás transformadores eléctricos, de potencia >500 Kva o <o a 1600 Kva
8504342000	De potencia superior a 1600 kva pero inferior a 10000 kva
8504343000	Demás transformadores eléctricos, de potencia superior a 10.000 kva
8504401000	Unidades de Alimentación Estabilizada(UPS)
8504501000	Para tensión de servicio inferior o igual a 260 V y para corrientes nominales inferiores o iguales a 30 a
8504509000	Las demás
8504900000	Partes
8505110000	Imanes permanentes y artículos destinados a ser imantados permanentemente: de metal
8505199000	Demás imanes permanentes y artículos destinados a ser imantados permanentemente
8505200000	Acoplamientos, embragues, variadores de velocidad y frenos, electromagnéticos
8506109200	Demás pilas y baterías de pilas, eléctricas, de dióxido de manganeso de botón

8506109900	Las demás pilas y baterías de pilas,eléctricas, de dióxido de manganeso
------------	---

Subpartida

arancelaria	Descripción
-------------	-------------

8507200000	Los demás acumuladores de plomo
------------	---------------------------------

8507903000	Placas de acumuladores eléctricos
------------	-----------------------------------

8507909000	Demás partes de acumuladores eléctricos
------------	---

8511209000	Los demás
------------	-----------

8511409000	Los demás
------------	-----------

8511809000	Los demás
------------	-----------

8514100000	Hornoseléctricos industriales o de laboratorio: de resistencia
------------	--

(de caldentam/to indirecto)	8514309000Demás hornos eléctricos industriales o de laboratorio
-----------------------------	---

8515110000	Soldadores y pistolas para soldar
------------	-----------------------------------

8515190000	Demás máquinas y aparatos para la soldadurafuerte o para la soldadura blanda
------------	--

8515290000	Demás máquinas y aparatos para soldar metalpor resistencia
------------	--

8515310000	Máquinas y aparatos para soldar metal, de arco o chorro de plasma,
------------	--

total o parcialmente automát

8515390000 Demás máquinas y aparatos para soldar metal, de arco o chorro de plasma

8515900000 Máquinas y aparatos eléctricos: partes

8516100000 Calentadores eléctricos de agua de calentamiento instantáneo y calentador eléctrico de inmersión

8516800000 resistencias calentadoras

8517800000 Demás aparatos eléctricos de telefonía o telegrafía con hilos

8527130000 Demás aparatos receptores de radiodifusión, combinados con grabador o reproductor de sonido

8528129000 Demás aparatos receptores de tv, incluso con aparatos receptores de radiodifusión en colores

8528210000 En colores

8529109000 Demás antenas y reflectores de antena de cualquier tipo; partes apropiadas para su utilización

8529901000 Muebles o cajas destinadas exclusivamente o principalmente a aparatos de las P 85.25a 85.28

8530100000 Aparatos eléctricos de señalización, seguridad, control, para vías férreas o similares

8530809000 Los demás

8530900000	Partes de aparatos eléctricos de señalización, seguridad, control para vías férreas o similares P 85
8531800000	Los demás aparatos
8532100000	Condensadores fijos para redes eléctricas de 50/60 hz, para una potencia reactiva $\geq 0,5 \text{ kvar}$
8532250000	Con dieléctricos de papel o plástico
8532290000	Los demás
8533319000	Demás resistencias variables bobinadas, de potencia $< 20 \text{ W}$
8533900000	Partes resistencias eléctricas, exc. las de calentamiento (inc. reostatos y potenciómetros)
8535100000	Fusibles y cortacircuitos con fusibles
8535300000	Seccionadores o interruptores
8535401000	Pararrayos y limitadores de tensión
8536102000	Los demás para una tensión inferior o igual a 260 V e intensidad inferior o igual a 30 A
8536109000	Los demás
8536202000	Para una tensión inferior o igual a 260 V e intensidad inferior o igual a 100 A
8536209000	Los demás

8536309000	Demás aparatos para protección de circuitos eléctricos, para tensión < 1000 voltios
8536499000	Demás relés para una tensión < 1.000 voltios
8536509000	Los demás
8536610000	Portalámparas
8536690000	Portalámparas, clavijas y tomas de corriente (enchufes): Los demás
8536909000	Los demás
8538900000	Las demás
8539299000	Los demás
8539310000	Lámparas y tubos de descarga fluorescentes, de cátodo caliente
8542100000	Tarjetas provistas de un circuito integrado electrónico (tarjetas inteligentes)
8542210000	Digitales
8544190000	Demás alambres para bobinar
8544200000	Cables y demás conductores eléctricos coaxiales

Subpartida

arancelaria	Descripción
8544411000	Demás conductores eléctricos para tensión < 80 V, de telecomunicaciones on piezas de conexión

8544412000	Los demás, de cobre
8544419000	Los demás
8544499000	Demás conductores eléctricos para tensión inferior o igual a 80 V
8544511000	De cobre
8544519000	Los demás
8544609000	Los demás
8545200000	Escobillas
8545909000	Demás artículos de grafito u otros carbonos, incluso con metal, para usos eléctricos
8546901000	De silicona
8546909000	Los demás
8547109000	Demás piezas aislantes de cerámica
8606100000	Vagones cisternas y similares
8606300000	Vagones de descarga automática, excepto los de las subpart.
86.06.10.00 u 86.06.20.0	
8606910000	Vagones cubiertos y cerrados para transporte de mercancía sobre carriles (rieles)
8606920000	Vagones abiertos, con pared fija, altura > 60 cm, para transporte de

mercancías sobre carriles

8606990000 Demás vagones para transporte de mercancías sobre carriles (rieles)

8608000000 Material fijo de vías férreas o simil; aparatos mecánicos de señalización, control o mando

8904000000 Remolcadores y barcos empujadores

9016001200 Balanzas sensibles electrónicas a un peso inferior o igual a 5 cg

9017209000 Demás instrumentos de dibujo, trazado o cálculo

9017801000 Los demás instrumentos para medida lineal

9017809000 Los demás

9025191900 Los demás

9025804900 Demás instrumentos de la partida 90.25, eléctricos o electrónicos

9026101100 Medidores de carburante para vehículos del Capítulo 87, eléctricos o electrónicos

9026109000 Los demás

9026200000 Instrumentos y aparatos para medida o control de presión

9026801900 Los demás

9026809000 Los demás

9026900000 Partes y accesorios

9027300000	Espectrómetros, espectrofotómetros y espectrógrafos que utilicen radiaciones ópticas (Uv, Visibles, Ir)
9027500000	Los demás instrumentos y aparatos que utilicen radiaciones ópticas (Uv, Visibles)
9027809000	Los demás
9028909000	Demás partes y accesorios de contadores de gas o líquidos
9029202000	Tacómetros
9031809000	Los demás instrumentos, aparatos y máquinas: Los demás
9031900000	Partes y accesorios
9032891100	Reguladores de voltaje, para una tensión <= 260 V e intensidad <= 30 A
9032891900	Los demás
9032901000	Partes y accesorios de termostatos
9032902000	De reguladores de voltaje
9405910000	Partes de vidrio para aparatos de alumbrado
9405920000	Partes de plástico para aparatos de alumbrado
9405990000	Demás partes para aparatos de alumbrado

Nota, artículo 2º: Ver Sentencia del Consejo de Estado del 16 de julio de 2009. Exp. 16470. Sección 4ª. Actor: Carlos Eduardo Barbosa Larios. Ponente: Martha Teresa Briceño de Valencia. Ver Auto del 3 de mayo de 2007 dentro del mismo Exp. Ponente: María Inés Ortiz Barbosa.

Artículo 3º. Régimen de transición. Las empresas beneficiarias de los Programas de Sistemas

Especiales de Importación-Exportación, autorizados al amparo de los artículos 173 literal c), y 174 del Decreto ley 444 de 1967, que se encuentren cubiertas en las actividades señaladas en el presente decreto y el Decreto 255 de 1992, podrán dar finalización al programa por no utilización del cupo de importación autorizado, o con la terminación de la importación temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Decreto 2685 de 1999.

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo, no habrá pago de arancel y la empresa beneficiaria del programa deberá cancelar el IVA ante la autoridad correspondiente.

Artículo 4º. La exención de los gravámenes arancelarios considerados en el presente Decreto procederá siempre y cuando no exista producción en los Países Miembros de la Comunidad Andina.

Artículo 5º. El presente decreto rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2005.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 7 de febrero de 2005.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

El Ministro de Minas y Energía,

Luis Ernesto Mejía Castro.

El Ministro de Comercio, Industria y Turismo,

Jorge Humberto Botero.